



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.279.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente administrativo Letra "S" - N° 161147/4 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03978-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2861, (t.o. con Ordenanza N° 2962), reglamenta un régimen especial de regularización de deudas, dicha normativa establece específicamente en el artículo 13°) el destino de los fondos recaudados: 20% para la restitución a determinados contribuyentes, 40% para salud y 40% para viviendas.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 14.424 del 13 de febrero de 1997, la Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, ha encarado la tramitación del denominado Plan Mora, destinado a un sector de la población, comprensivo de grupos familiares cuyos ingresos mensuales totales oscilan entre \$ 200 y \$ 500, aproximadamente.

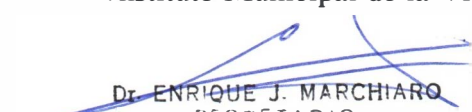
Que este sector de la población no se encuentra comprendido en los planes previstos por el Instituto Municipal de la Vivienda y tampoco merece el tratamiento otorgado a la erradicación de villas y asentamientos irregulares; en consecuencia y en atención al origen de los fondos a afectar, se ha interpretado como sumamente justo atender a esa franja de ciudadanos.

Que el citado Plan Habitacional es factible de ser construido en terrenos de la concesión N° 186 -Lote 1- que fueran adquiridos con Fondos del Tesoro Nacional, Plan Arraigo, e incorporados a la Zona Urbana por Ordenanza N° 2722 de fecha 30 de junio de 1994.

Que estos terrenos están destinados para la relocalización de los asentamientos irregulares de viviendas en el marco del Programa Nacional Arraigo. Que sin perjuicio de las distintas etapas ejecutadas y proyectadas para la erradicación de villas, existe un remanente de tierras las cuales son aptas para dar respuesta habitacional a un importante sector poblacional.

Que la Comisión Nacional de Tierras Fiscales - Plan Arraigo, ha prestado su conformidad para la realización de viviendas en los predios referidos todo ello obrante en las actuaciones de referencia.

Que el presupuesto total del Plan Mora, supera los montos recaudados en virtud de la Ordenanza 2861 (t.o. con Ordenanza N° 2926) para la ejecución de viviendas y por ello resulta conveniente aunar esfuerzos celebrando un convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda, quien afrontará con fondos propios el remanente


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

necesario para su concreción y a quien se transferirá dichos fondos para que sean destinados en forma exclusiva al citado plan.

Que la operatoria a encarar comprende dos etapas, la primera de ellas de 40 unidades habitacionales, y sucesivamente la segunda etapa comprenderá la construcción de las 42 unidades habitacionales restantes.

Que la ejecución, administración y financiamiento parcial estará a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el acta del Directorio N° 400 del 1° de setiembre de 1999, por lo que resulta ajustado a derecho su autorización mediante la presente norma legal, en consonancia con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7°) del Decreto-Ordenanza 2896 (t.o. con Ordenanza 2685).

Las cuotas provenientes tanto del pago a cuenta como las que se efectivicen una vez celebrados los correspondientes boletos de compra venta se acreditarán a favor del Instituto Municipal de la Vivienda, en su carácter de ente ejecutor de las políticas de vivienda de la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda, a fin de instrumentar la operatoria de viviendas consistentes en 82 unidades habitacionales de las cuales el 5% serán destinadas para grupos familiares que cuenten con discapacitados, denominado "Plan Mora", a realizarse en dos etapas de 40 y 42 unidades habitacionales cada una de ellas.

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de la Vivienda los fondos provenientes de lo recaudado en concepto de Moratoria conforme Ordenanza N° 2861 para que los mismos sean aplicados al financiamiento de la Operatoria Plan Mora.

Art. 3°) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda, a ejecutar y administrar la Operatoria de Viviendas "Plan Mora" y a financiar - parcialmente - con fondos propios el saldo de lo presupuestado oficialmente para la operatoria que por la presente se instrumenta.

Art. 4°) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a percibir el total de las cuotas que abonen los adjudicatarios de las viviendas, tanto las correspondientes al pago a cuenta - efectivizadas durante el proceso constructivo -


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

como las cuotas de pago derivadas de los respectivos boletos de compra venta.

Art. 5º) Aféctase al Plan de Viviendas denominado "Plan Mora" las fracciones de terreno ubicadas en la Concesión 186, identificadas como manzanas F, G, K y L según proyecto de loteo respectivo.

Art. 6º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a realizar las obras de infraestructuras básicas necesarias, conforme la reglamentación vigente, en las fracciones de terrenos indicadas en el artículo precedente.

Art. 7º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a contratar mediante licitaciones privadas, la provisión de la mano de obra necesaria para la ejecución de la presente operatoria, a fin de lograr la participación de pequeñas y medianas empresas de la construcción locales con el propósito de fomentar el empleo.

Art. 8º) Apruébase en todas sus partes la documentación elevada por la Secretaría de Servicios Públicos - área viviendas - para la ejecución de 82 unidades habitacionales, consistentes en: Anexo I Disposiciones Generales, Anexo II Reglamento de Presentación y Adjudicación; Anexo III Convenio de Construcción de obra; Anexo IV Boleto de Compra venta, Anexo V - Planos de urbanización y prototipo de vivienda que constan en fojas 125 y 126 del expediente; y Anexo VI modelo de convenio a celebrar entre la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda.

Art. 9º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda y al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos legales necesarios a fin de concretar la operatoria con los beneficiarios.

Art. 10º) Créase una Comisión Evaluadora del Plan Mora, la que estará constituida por dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes del Instituto Municipal de la Vivienda, dos representantes del Concejo Municipal y un representante de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado, la misma tendrá a su cargo el análisis de las solicitudes presentadas y la confección del listado definitivo, el que oportunamente participará del sorteo de adjudicación.

Art. 11º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda para que respecto de la construcción del Plan Mora, utilice las siguientes pautas constructivas en la ejecución del Plan Mora:

Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

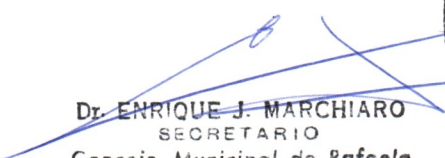


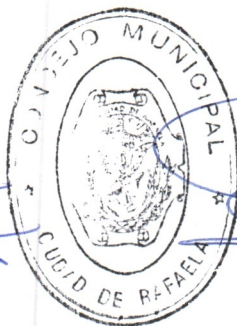
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

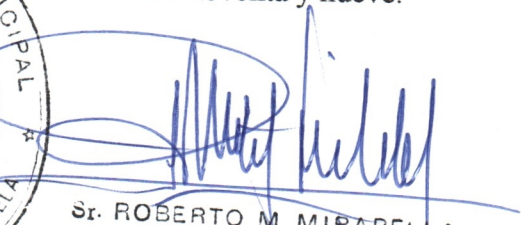
Déjase aclarado que la presente disposición constituye una excepción a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación vigente, la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construir y el fin social perseguido.

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

PLAN MORA - NORMAS GENERALES

- 1° El presente Plan habitacional comprende la construcción de 82 viviendas, de las cuales el 5%, estarán destinadas a grupos familiares que cuenten en su integración con personas discapacitadas. Las mismas se construirán en dos etapas de doce meses de duración cada una de ellas. La 1er. etapa comprenderán 40 viviendas y la 2da. etapa comprenderá las 42 unidades habitacionales restantes.
- 2° El llamado a inscripción se realizará por etapa, la comisión evaluadora analizará las solicitudes presentadas y luego del correspondiente proceso de impugnación se procederá al sorteo ante Escribano Público, confeccionándose un listado de titulares y de suplentes equivalentes al 50% de la cantidad de viviendas adjudicadas. Los adjudicatarios serán notificados de su calidad de tal. Los mismos aportarán durante el período constructivo la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600.-), en concepto de pago a cuenta imputado como contribución por las mejoras efectuadas en el loteo. Este pago se efectivizará en doce cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50 cada una de ellas.
- 3° En el momento de la entrega de la vivienda, cada adjudicatario deberá tener abonadas la totalidad de las cuotas del pago a cuenta, como condición indispensable para firmar el boleto de compra venta y acceder a la misma.
- 4° El saldo de la deuda resultante será pagado en 240 cuotas mensuales y consecutivas en la forma y condiciones establecidas en el Anexo III (Convenio de construcción de obra) y Anexo IV (Boleto de Compra Venta).
- 5° Las cuotas descriptas en la cláusula anterior serán exigibles a partir del mes siguiente en que las viviendas sean entregadas.
- 6° La amortización de la deuda por la vivienda, se realizará mediante sistema francés, con un interés anual del 2% sobre saldos.
- 7° Los montos abonados en concepto de pago a cuenta serán reintegrados a los adjudicatarios si estos desistiesen de la adjudicación o si entraran en mora o exclusión y perdieran el derecho de adjudicación; en ambos casos con una deducción del 30% en concepto de gastos administrativos a favor del Instituto Municipal de la Vivienda. Si se paralizaran las obras por razones de fuerza mayor o llegasen a anularse el adjudicatario podrá disponer de la totalidad de los aportes sin deducción alguna.
- 8° Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes estas serán adjudicadas por el Instituto Municipal de la Vivienda a los aspirantes suplentes, según el orden del listado correspondiente, estos preadjudicatarios deberán tener al momento de la adjudicación de las

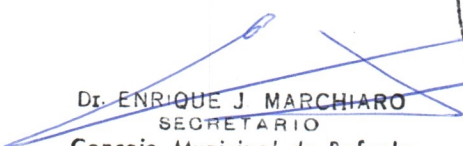
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



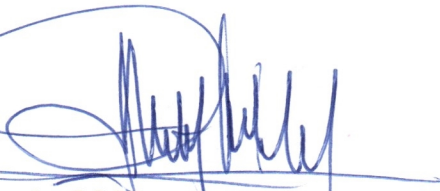
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

viviendas, abonado la totalidad del pago a cuenta a que refiere el artículo 2do. del presente Anexo. En caso de ser necesario formalizar un convenio de pago, ante la imposibilidad que el preadjudicatario integre totalmente los montos exigibles, el Instituto Municipal de la Vivienda podrá requerir la constitución de una fianza personal. En los casos que se produjeran vacantes y se haya agotado el listado de suplentes, se procederá a la ampliación de la nómina de postulantes mediante un nuevo llamado a inscripción procediendo al sorteo correspondiente en caso necesario.

9º Ante la muerte o incapacidad del adjudicatario los familiares deberán designar un representante para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta operatoria.


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




SR. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

REGLAMENTO BÁSICO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1) CONDICIONES BÁSICAS DE PRESENTACIÓN

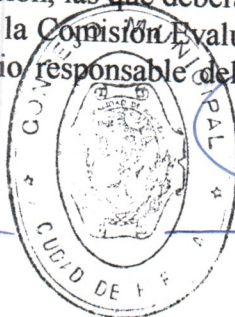
- a) Integrar un grupo familiar permanente, que certifiquen, por diversos medios cuatro años continuos de radicación en la ciudad.-
- b) El grupo familiar lo constituirán como mínimo dos personas, las que deberán estar unidas por lazos matrimoniales, o de hecho o consanguinidad en línea ascendente, descendente o colateral hasta el segundo grado.-
- c) En el caso de unión de hecho, la misma se acreditará mediante sumaria información judicial, partidas de nacimiento en la cual se reconozcan hijos en común y/o todo otro medio de prueba que fuere conducente para la acreditación.-
- d) Que posean ingresos suficientes que permitan al solicitante amortizar la cuota mensual, sin que ello ocasione desequilibrio en el presupuesto familiar. Tales ingresos no deberán ser inferiores en el grupo familiar a \$ 200 ni superiores a \$ 500, aproximadamente.-
- e) No poseer ni el solicitante ni otro miembro del grupo familiar casa habitación de su propiedad, u otro bien inmueble en condiciones de ser habitado.-
- f) No deberá el solicitante o algunos de los integrantes del grupo familiar conviviente ser propietario de un automotor u otro bien mueble cuyo valor de plaza supere significativamente el valor fijado de la vivienda, salvo probadas razones laborales.-

2) RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

- a) Se constituirá una Comisión de Adjudicación formada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, 2 por el Concejo Municipal, 2 por el Instituto Municipal de la Vivienda y 1 miembro de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado. La misma funcionará con mayoría simple.-
- b) La Comisión de Adjudicación tendrá potestad para resolver, ampliar o modificar aquellos aspectos no contemplados con suficiente amplitud en la presente reglamentación, mediante la elaboración de las actas correspondientes.-
- c) La Comisión de Adjudicación considerará todas las solicitudes que hayan satisfecho las condiciones básicas de presentación, las que integrarán el listado para el oportuno sorteo, ante escribano público, de titulares y suplentes, con la presencia de los interesados. El listado de suplentes ascenderá al 50% de los adjudicatarios en cada etapa.
- d) La lista será aprobada por la Comisión Evaluadora, con asistencia del Señor Secretario de Servicios Públicos y/o funcionario responsable del Área Vivienda de la Municipalidad de Rafaela, exhibida en lugar visible y comunicada a los adjudicatarios a través de los medios de prensa.-

Los preadjudicatarios podrán formular impugnaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles correspondientes al periodo de impugnación, las que deberán ser formuladas por escrito y debidamente fundadas, serán resueltas por la Comisión Evaluadora, con asistencia del Secretario de Servicios Públicos y/o funcionario responsable del área vivienda, las mismas serán inapelables.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe a los, entre el Instituto Municipal de la Vivienda, representado en este acto por el Presidente del Directorio asistido por el Secretario de la Institución, con domicilio en Moreno 8 de Rafaela, en el carácter de ejecutores y administradores de la Operatoria de Viviendas "Plan Mora", y por otra parte el Sr., domiciliado en, en adelante El preadjudicatario, se conviene en formalizar el presente contrato de ejecución de obra que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El Instituto Municipal de la Vivienda, se compromete a construir un total de 82 viviendas en el loteo sito a continuación de Av. Italia, en un todo de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones del Plan Mora; de las cuales una de ella se adjudicará al preadjudicatario.-----

SEGUNDA: El precio total de la vivienda a adjudicar se establece en la suma de \$ 11.248,25.- De dicho precio el Comprador deberá abonar la suma de \$ 600, en concepto de pago a cuenta, en cuotas mensuales y consecutivas, desde la firma del presente convenio hasta la culminación de la obra. El saldo será abonado según las condiciones pactadas en el Boleto de Compra Venta.-

El preadjudicatario se compromete a abonar el pago a cuenta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, de \$ 50, cada una de ellas, pagaderas a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, en la Municipalidad. El primer pago deberá efectivizarse dentro de los 10 primeros días del mes de del año 2000.-----

TERCERA: El precio establecido en la cláusula precedente corresponde a la vivienda que el Instituto Municipal de la Vivienda le adjudica al comprador y se compone de un dormitorio cocina-comedor y baño, con instalación eléctrica en todos los ambientes, servicio de agua y carpintería exterior metálica.-

El terreno donde estará asentada la vivienda, está situado en la Manzana de la concesión y en el plano inscripto en el registro topográfico bajo el N°-----

CUARTA: La mora en los pagos se producirá automáticamente, de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna al Comprador. En caso de mora, sin perjuicio de otras atribuciones, se aplicará un interés moratorio del 1% mensual acumulativo.-----

QUINTA: El comprador podrá beneficiarse con pagos extraordinarios tendientes a anticipar el pago de toda o parte de su deuda. Los adelantos o pagos extraordinarios se tomarán en cuenta al valor de las cuotas en el momento de hacer dichos pagos, previa verificación de las mismas.-----

6
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: El Instituto Municipal de Vivienda, no aceptará pagos parciales de los servicios financieros mensuales, considerándose cada una de ellas como única indivisible.-----

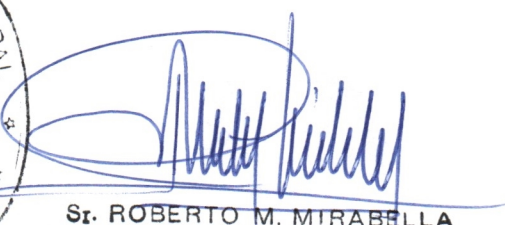
SÉPTIMA: En caso de rescisión de este contrato por incumplimiento en el pago o por fuerza mayor se reintegrará al Comprador, lo abonado en concepto de contribución por mejoras en la forma prevista en las Normas Generales.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes tres ejemplares en lugar y fecha indicados.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO - IV

BOLETO DE COMPRAVENTA

- - - En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los entre la Municipalidad de Rafaela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente, asistido por el Secretario de la Institución Don, constituyendo ambos domicilio legal en Moreno 8 de Rafaela, en adelante LOS VENEDORES y los Sres.; en adelante Los COMPRADORES, convienen en celebrar el presente boleto de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Los VENEDORES venden a los COMPRADORES, una casa habitación compuesta de, encerrando una superficie cubierta de m2 construida en un lote cuyas medidas son de de frente, por de fondo, encerrando una superficie total de m2 y se encuentra en la fracción de terreno identificada como Lote N°, ubicado en la manzana de la concesión según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Catastro Provincial el bajo el N° e inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 59039 Fº.1401 Tº. 363 Impar.-----

SEGUNDA: La presente operación se enmarca en el Plan Habitacional realizado por la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda.-----

TERCERA: El precio de esta compraventa se fija en la suma de Pesos monto que incluye un anticipo para gastos de escrituración de \$ 100. Monto del cual Los Compradores han amortizado la suma de Pesos, correspondientes al pago a cuenta efectuado por estos durante la ejecución de la vivienda conforme las disposiciones vigentes de la operatoria Plan Mora, quedando en consecuencia un saldo deudor de Pesos, a la fecha del presente pagaderos de la siguiente forma: en 240 cuotas mensuales iguales y consecutivas que los Compradores deberán abonar, a mes vencido, del 1 al 10 de cada mes. El primer pago deberá efectivizarse dentro de los diez primeros días del mes de del 2000.-----

CUARTA: Se establece como domicilio de pago de las cuotas del presente boleto de compraventa el fijado en Moreno 8 - Palacio Municipal.-----

QUINTA: El precio de la vivienda, devengará un interés anual del 2% bajo el sistema de financiación "Francés". En caso de incumplimiento se aplicará un interés moratorio equivalente al que aplica la Municipalidad. La Compradora podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: La falta de pago por parte de los Compradores de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula 3ra. significará la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, quedando facultada la Vendedora a exigir el pago total de lo adeudado o dar por rescindido el presente boleto de compra venta, con los efectos de la cláusula 9na.-----

SÉPTIMA: Serán a cargo de los compradores el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial, a partir de la firma del presente.-----

OCTAVA: En este acto los Compradores declaran haber percibido de la Vendedora la posesión a título precario del lote adquirido por este contrato y de la unidad habitacional, declarando su expresa conformidad al respecto, y que ha recibido la misma sin oposición de terceros.-----

NOVENA: En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad del comprador, no se reintegrará al mismo lo que hubiera pagado en concepto de cuotas mensuales. El importe de las mismas se considerará como compensación para la vendedora, imputándolo como valor locativo por el uso de la vivienda.-----

DÉCIMO: Los compradores no podrán alterar la estructura de la vivienda sin autorización de la Municipalidad de Rafaela, hasta tanto el momento de la escrituración, debiendo mantenerla en perfectas condiciones de higiene y conservación, siendo a su cargo todo trabajo que ello demande.-----

DECIMOPRIMERA: Los compradores no podrán transferir el presente boleto de compra-venta, salvo expresa autorización de la Vendedora y solo a personas que reúnan los requisitos para ingresar al presente Plan.-----

DECIMOSEGUNDA: Los compradores no podrán arrendar, o subarrendar la propiedad que por este boleto se adquiere, todo ello bajo pena de dar por rescindido el presente, sin derecho a reclamo alguno tal cual lo prevé la cláusula 9na.-----

DECIMOTERCERA: En el supuesto que Los Compradores efectuaran abandono de la vivienda, una vez verificado el mismo a través de la repartición que intervenga, La Vendedora procederá a notificar a los compradores que el abandono configura una hipótesis de resolución contractual unilateral, perdiendo en consecuencia los derechos adquiridos por el presente. En caso de desconocerse el paradero de los compradores se publicarán edictos, quedando facultada la Vendedora a proceder a la readjudicación de la propiedad.-----

DECIMOCUARTA: Una vez cancelado el precio de esta contratación, las partes se obligan a formalizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores, en el plazo de 60 días a contar desde la cancelación de la deuda. La Vendedora determinará la Escribanía interviniente. El precio de venta incluye los gastos de escrituración hasta cubrir la suma de \$ 100, los que resulte en más será a cargo de la compradora.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO V

PLANOS

a) PLANIMETRÍA 82 VIVIENDAS

b) PLANO VIVIENDA UN DORMITORIO

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Los seguros exigidos deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la prestación del servicio.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: El Instituto hará responsable al subcontratista civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios que se refiere este convenio ocasione a bienes y/o personas, relevando a MUNICIPALIDAD y al Instituto de toda obligación al respecto.-----

NOVENA: El Instituto está facultado para percibir los pagos a cuenta y las cuotas de amortización del valor de las viviendas que los adjudicatarios efectivicen; acreditando dichos montos a favor del Instituto.-----

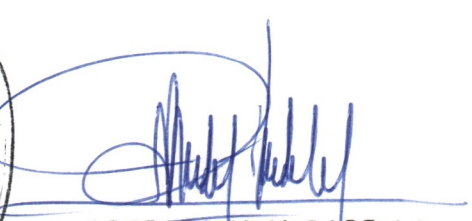
DÉCIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez vencido el Plazo de Garantía, y si no se verificaran fallas o perjuicios en la obra que puedan ser imputadas al Instituto, se realizará la Recepción Definitiva de la obra, dejándose constancia de este acto.-----

DECIMOPRIMERA: Estarán a cargo del Instituto todas las medidas de seguridad y señalamiento que el emprendimiento exija.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO VI

**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

En Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal en adelante LA MUNICIPALIDAD y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado por el Presidente del Directorio, asistido por el señor Secretario de la entidad Señor, en adelante **El Instituto**; ambos con domicilio en Moreno 8 ciudad, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO acuerdan desarrollar el proyecto y la construcción de Ochenta y dos (82) viviendas, las que se ejecutarán en terrenos propiedad municipal denominado Plan Mora, conforme lo previsto por la Ordenanza Municipal N°-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, aportará para la operatoria prevista en la cláusula anterior los terrenos necesarios ubicados en continuación de Av. Italia - Conc. 186, el INSTITUTO elaborará el proyecto de las viviendas, adecuándolos a los terrenos sobre los cuales se realizará la construcción y llevará a cabo la administración y ejecución de la obra, así también la infraestructura necesaria.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a transferir al INSTITUTO los fondos recaudados por Ordenanza Municipal N° 2861, para aplicarlos a la financiación parcial de la obra. El saldo del presupuesto oficial será afrontado con fondos propios del Instituto Municipal de la Vivienda, El Instituto se obliga por el presente a efectuar mensualmente, rendición detallada de las erogaciones realizadas en cada período ante la Secretaría de Hacienda.-----

CUARTA: El plazo de ejecución de la obra, objeto del presente se establece en doce (12) meses para cada etapa. El mismo podrá ser prorrogado por razones de fuerza mayor debidamente constatadas.-----

QUINTA: La conducción técnica y administración de la Operatoria estará a cargo de un profesional de la construcción que será aportado por el Instituto.-----

SEXTA: INICIACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo máximo para iniciar los trabajos será de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de firma del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El Instituto será responsable de exigir a los subcontratistas pólizas de seguro por accidentes de trabajo, lista detallada del personal y recibos de pagos de las pólizas.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Los seguros exigidos deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la prestación del servicio.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: El Instituto hará responsable al subcontratista civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios que se refiere este convenio ocasione a bienes y/o personas, relevando a MUNICIPALIDAD y al Instituto de toda obligación al respecto.-----

NOVENA: El Instituto está facultado para percibir los pagos a cuenta y las cuotas de amortización del valor de las viviendas que los adjudicatarios efectivicen; acreditando dichos montos a favor del Instituto.-----

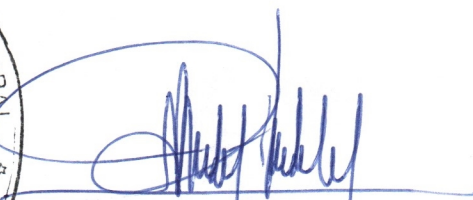
DÉCIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez vencido el Plazo de Garantía, y si no se verificaran fallas o perjuicios en la obra que puedan ser imputadas al Instituto, se realizará la Recepción Definitiva de la obra, dejándose constancia de este acto.-----

DECIMOPRIMERA: Estarán a cargo del Instituto todas las medidas de seguridad y señalamiento que el emprendimiento exija.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela